

EN TORNO A LA CONSTRUCCIÓN, EN 1799, DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE MONFLORITE (HUESCA)

Manuel EXPÓSITO SEBASTIÁN

A lo largo del año 1777, el concejo de Monflorite otorgó varios poderes especiales¹ por los que se nombraban representantes legales para tratar con el «dueño temporal» del lugar –don Juan Pablo de Aragón y Azlor, duodécimo duque de Villahermosa y Grande de España de Primera Clase– un amplio y detallado plan de conmutación de los derechos y obligaciones señoriales entre ambos.

No parece, sin embargo, que el noble ilustrado estuviera muy dispuesto a aceptar de grado esas mínimas pretensiones, ni aun con la amenaza de entablar un largo y costoso pleito ante el Consejo de Castilla. El duque de Villahermosa

«propugnaba y leía las doctrinas niveladoras de los filósofos y enciclopedistas, pero aristócrata hasta la médula de los huesos, defendía los privilegios de su estamento nobiliario»².

¹ Archivo Histórico Provincial de Huesca (A.H.P.H.), not. Benito Piedrafita, 1777-1778, ff. 19rº-20vº y 76rº-77vº.

² OLAECHEA ALBÍSTUR, Rafael, *El duque de Villahermosa (1730-1790)*, en *Figuras Ara-*

En Aragón, el régimen señorial, aunque mitigado en su raíz jurisdiccional, pervive durante el siglo XVIII con su fuerza tradicional en los aspectos económicos, manteniendo sin cambios fundamentales las estructuras de propiedad de la tierra y el rigor de la presión tributaria. Son muy conocidas, al respecto, las frases dedicadas por Ignacio JORDÁN de ASSO, en su *Historia de la Economía de Aragón* (1798), a la infelicidad de algunos de los pueblos de señorío,

«donde los vecinos a mas de la crecida contribución, que pagan, están agoviados con el intolerable peso de los treudos, que generalmente no baxan del octavo de los granos, sin contar otras vexaciones feudales, y derechos prohibitivos, con que los Señores exercitan la paciencia, y chupan casi toda la substancia del vecindario».

Y es que la teoría del *pacto social*, acuñada por la filosofía de la época, seguía entendiéndose aquí en análogos términos a los reflejados, con aguda ironía crítica, en el *Discurso sobre la economía política* (1758) de Juan Jacobo ROUSSEAU:

«Vosotros necesitáis de mí, porque yo soy rico y vosotros pobres. Vengamos, por tanto a un acuerdo. Yo os concederé el honor de servirme, a condición de que vosotros me déis eso poco que os queda, en pago a las molestias que me tomaré al daros órdenes».

Frente a todo ello, los ideales de igualdad, latentes a fines del llamado *siglo de las luces*, harán aparecer numerosas censuras contra la inutilidad de la vieja aristocracia ociosa, de la que, a modo de ejemplo, el poeta Cándido María de TRIGUEROS diría en una de las *Odas filosóficas* (1770):

«De todas estas gentes la razón admirada
Detesta nuestros nobles, que no sirven de nada».

A pesar de cierta paradójica ambigüedad, esto no obsta para que el duque de Villahermosa, de quien Lorenzo NORMANTE juzgaba que hacía honor a su clase y a su tiempo, dando continuos «testimonios nada equívocos de su amor al público» (*Discurso sobre la utilidad de los conocimientos económico-políticos*, 1784), represente fielmente el arquetipo de la nobleza

gonesas, «Zaragoza», XXIII (Zaragoza, 1966), pp. 95-100.

ilustrada española, preocupada por impulsar una transformación socio-económica desde arriba.

Hemos querido traer, al inicio de este artículo, la referencia documental al proyecto de pacto propuesto por los vasallos de Monflorite, para una más racional y justa distribución de los impuestos y jurisdicción señorial, porque entre las cláusulas previstas establecían el pago de

«30 libras jaquesas anuales (por vecino cabeza de casa)... como dotación y manutención de fábrica y alimentos de la iglesia».

Se trataba con esta disposición de asegurar de forma estable una renta fija para el sustento parroquial, dado que en Aragón muchos nobles poseían, no sólo las rentas laicas, sino a menudo también las eclesiásticas (diezmos y primicias)³, originándose por ello frecuentes litigios sobre a quién correspondían la conservación de los templos y la atención de las necesidades del culto. Esta situación revistió en algunos casos tal gravedad que las Constituciones Sinodales de 1768 amenazaron, muy seriamente, con la extinción de aquellas parroquias donde no se alcanzase un acuerdo sobre dichos puntos⁴.

³ Además de la percepción de estos tributos por los señores seculares, es, también, especialmente significativo el acto simbólico de toma de posesión de sus derechos en las iglesias de los lugares de su dominio. Utilizaremos como ejemplo al respecto un fragmento de las diligencias de posesión del ducado de Híjar, en 1808, por Vicente Goser y Casellas, en su calidad de apoderado de Agustín Fadrique Fernández de Híjar:

«A su seguida llegamos a la Iglesia Parroquial de la expresada villa (de Híjar) y estando en ella ocupó el referido Apoderado, una después de otra, dos sillas del Coro, abrió y cerró la Sacristía, he hizo otros actos denotantes de la verdadera posesión con respecto al Patronato de los Beneficios (...), habiendo tomado también la verdadera y actual posesión del Altar de Nuestra Señora del Pilar existente en la referida Iglesia y de la Tribuna que cahe a la misma, perteneciente uno y otro a la domnicatura y Señorío Temporal de la presente villa».

El documento completo fue publicado por GONZALVO VALLESPI, José Carlos, *Actos de posesión y ceremonial de recibimiento en el ducado de Híjar y condado de Belchite a fines del Antiguo Régimen*, en *Estudios en Homenaje al Dr. Antonio Beltrán Martínez*, ed. de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1986, pp. 1.169-1.176.

⁴ «Y porque en algunos lugares de señorío de este Arzobispado hay grandes controversias entre los pueblos y señores a quien toca proveer de lo necesario para las iglesias (...), pretendiendo los señores no estar incluidos en dicho derecho la primicia y consiguientemente

Existían sólidas razones jurídicas, tanto de derecho civil como canónico, para que los perceptores de los frutos primiciales debieran aportar las cantidades precisas al denominado «fondo de fábrica» de las iglesias. Sin embargo, éstas carecían de dotación fija en los lugares de señorío, donde contribuía con lo más necesario el señor temporal, a su libre voluntad, sin aceptar en ningún momento sujetarse a una obligación permanente.

A lo largo de la documentación recopilada durante las visitas pastorales del arzobispo don Agustín de Lezo y Palomeque aparecen numerosas pruebas que refrendan esta actitud nobiliaria; pueden servirnos de resumen algunos breves, pero significativos, ejemplos. Don Pedro Pablo Abarca de Bolea cobraba, en su villa de Aranda, los dos tercios de la primicia, pero – según testimonio del vicario de la misma, en 1786–

«se ha negado siempre a dar cosa alguna y solamente la buena armonía que han mantenido los curas con el Ayuntamiento ha podido mantener la iglesia de lo necesario»⁵.

El marqués de Tosos, ante la petición de este lugar para ayudar a la reedificación de la iglesia de Santa María (iniciada en 1783), dijo «que de limosna daría lo que pudiese y nada por obligación»⁶. Por su parte, don Juan Pablo de Aragón y doña María Manuela de Pignatelli edificaron el nuevo crucero de la parroquia de Pedrola (1782-1788), «a sus expensas y graciosamente», en cumplimiento de una promesa, pero siguieron «juicio contradictorio» con el concejo para no colaborar en las reparaciones que requería la vieja nave del templo⁷.

no estar obligados a dar lo necesario para las iglesias, alegando que lo que perciben es por el dominio de las tierras, y los pueblos pretenden también estar libres de la obligación, de lo que se origina que las iglesias padecen ruinas en sus edificios y no tienen ornamentos, aceite, cera y las demás cosas necesarias para el culto divino (...)» (*Constitución Sinodal* núm. 17, Zaragoza, 1768). Citado por DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *El ocaso del régimen señorial en la España del siglo XVIII*, en *Hechos y figuras del siglo XVII español*, ed. Siglo XXI, Madrid, 1980 (2ª ed. ampliada), pp. 1-62.

⁵ Archivo Histórico Diocesano de Zaragoza (A.H.D.Z.), *sec. Temas Pastorales (serie 1ª)*, Visita Pastoral de D. Agustín de Lezo y Palomeque (partido de Zaragoza), 1786, ff. 111r^o-v^o.

⁶ *Ibíd.* (partido de Daroca), 1789, s.f.

⁷ *Ibíd.* (partido de Zaragoza), 1786, ff. 605r^o-610v^o. Consúltese también SINUÉS RUIZ,

Se trataba, en el fondo, salvando matices particulares, de mantener los vínculos feudatarios de dependencia y control, a la vez que, a menudo, se transformaba un deber de justicia en un ejercicio de caridad personal.

En este contexto, cobra sentido la referida previsión económica pretendida por Monflorite, que hubiera permitido, con una mínima exención del volumen total de los derechos dominicales, la formación de un fondo soberrante, administrado independientemente por una junta de fábrica con participación de los vecinos para la construcción de la nueva iglesia⁸.

Al parecer, la fórmula no resultó aceptable o posible, con lo que, no obstante, dos décadas después sería la propia duquesa viuda de Villahermosa quien «ordenó que se pusiera por obra —el nuevo templo—, siendo de su cuenta todos los gastos». Le movía a ello, según el juicio de su biógrafo, el gran interés demostrado siempre por favorecer a los pueblos de su dominio y su profunda piedad religiosa⁹. Pero estas prácticas de filantró-

Atanasio, *Pedrola. Notas históricas en torno a la Parroquia*, ed. de la Coop. «San Roque», Pedrola, 1968. Debemos advertir que para la reforma y ampliación de la iglesia de Pedrola fue comisionado el canónigo Ramón de Pignatelli (tío de los duques de Villahermosa), quien encargó a Gregorio Sevilla (lógicamente uno de los arquitectos que participaban en las obras del Canal Imperial de Aragón) la ejecución del proyecto. El plano del mismo ha sido localizado por el arquitecto José María VALERO durante los trabajos previos a la última restauración (vid. VV. AA., *Recuperación de un patrimonio. Restauraciones en la provincia*, ed. de la Diputación Provincial de Zaragoza, Zaragoza, 1987).

8

Se comprende la necesidad de un nuevo edificio si se tiene en cuenta que la población de Monflorite se triplicó a lo largo del último cuarto del siglo XVIII (suele considerarse un aumento de 14 a 46 vecinos en la década 1787-1797). De forma paralela, debió de producirse un importante desarrollo económico, de base agraria, con el consiguiente incremento de las rentas dominicales.

9

Cfr. ORTÍ Y BRULL, Vicente, *Doña María Manuela Pignatelli de Aragón y Gonzaga, duquesa de Villahermosa*, Imp. Viuda e Hijos de M. Tello, Madrid, 1896, t. II, pp. 24-25. Esta noticia y su referencia bibliográfica nos fueron facilitadas por Arturo ANSÓN, a quien agradecemos su colaboración.

Sobre la mentalidad religiosa de la duquesa resulta muy esclarecedor el perfil esbozado por el padre Luis COLOMA, quien expone que M.^a Manuela Pignatelli había grabado en su memoria, como guía de actuación, las palabras del obispo de Clermont:

«Mas si entra en los designios de Dios que vuestros bienes sean el camino de vuestra salvación, entra también precisamente que sólo por vosotros haya dejado pobres y desvalidos sobre la tierra. Vosotros ocupáis aquí abajo, respecto a ellos, el lugar de Dios mismo (...), y vuestras limosnas (son) el solo patrimonio que Dios les ha designado sobre la tierra» (Jean Baptiste Masillon, *Petit Cêreme. Sermons*, Paris, 1785) (vid. COLOMA, Luis, *Retratos de antaño*, Imp. Viuda e Hijos de M.

pica virtud constituían, al mismo tiempo, el mejor baluarte en defensa de lo que se consideraban sus derechos legítimos.

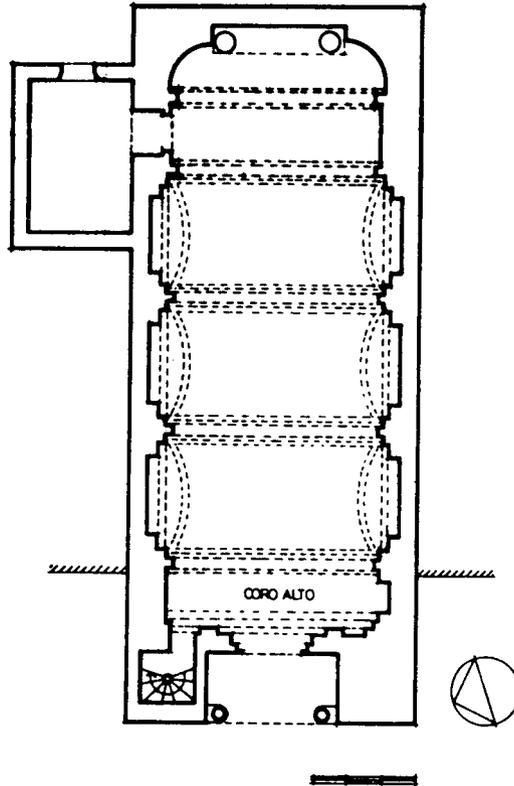


Figura 1. *Planta de la iglesia parroquial de Monflorite* (según NAVAL MÁS).

A tenor de las notas anteriores, nos parece ampliamente revisable, en ciertos puntos, el papel que como comitente desempeñó la duquesa de Villahermosa, y por extensión la nobleza en general (excepto en aquellas obras de estricto carácter privado); resulta más evidente, y nos interesa en especial aquí, su importancia como vehículo de transmisión y cambio de las ideas y tipologías artísticas.



Figura 2. Vista general del exterior desde la plaza.

La iglesia de Monflorite sería incomprendible en el panorama constructivo de la Hoya de Huesca, a finales del siglo XVIII, de no tener presente que su traza, diseñada por el arquitecto Mateo Medina¹⁰, fue remitida por la

¹⁰ No son demasiado conocidos los aspectos biográficos y artísticos del arquitecto madrileño Mateo Medina, habitualmente considerado discípulo de Francisco Sabatini. Fue estudiante de la Real Academia de San Fernando desde sus comienzos y sabemos que en ella participó, en 1747, como opositor en los exámenes, preparados por Jacome Pavía, para la plaza de delineador de la Fábrica del Nuevo Palacio Real (vacante al obtener José Hermosilla su pensión para trasladarse a Roma); realizó, dentro de la discreción que le caracterizara, correctamente los ejercicios, pero el primer puesto lo obtuvo Diego de Villanueva (Cfr. QUINTANA MARTÍNEZ, Alicia, *La Arquitectura y los arquitectos en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (1744-1774)*, ed. Xarait, Madrid, 1983, pp. 98-99 y 135).

Algún tiempo después, empezó a trabajar junto a Francisco Sabatini como delineante de sus obras, «portándose –según opinaba el arquitecto italiano– como corresponde en todo y asistiendo a ellas siempre» (Archivo de la Real Academia de San Fernando (A.R.A.S.F., arm. 1, leg. 1, exp. 43, ms., 2 fol.). De esta forma pudo colaborar en la mayor parte de las importantes construcciones reales de la época de Carlos III. A pesar de esta extraordinaria preparación práctica, sólo a fines de 1787 solicitó ser examinado como académico (para lo que se le propuso realizar los planos de una iglesia parroquial, utilizando en el exterior el orden dórico y el jónico en el interior). Alcanzó el título de arquitecto de mérito el 7 de diciembre de 1788 (A.R.A.S.F., ms. 18, *Libro de Académicos de Mérito, 1754-1854*, f.

duquesa desde Madrid¹¹. De esta manera, se trasciende el limitado marco artístico local –dominado, todavía, por un barroco de formas sencillas y ornamentación austera– para incorporarse a la nueva línea neoclásica que marcaba el desarrollo estético de la Corte.

Podemos aportar algunos datos, y precisar mejor los hasta ahora conocidos, con la publicación del contrato otorgado para la construcción de la parroquia, el 26 de marzo de 1799, entre don Juan Azlor y los maestros albañiles oscenses, Simón y Lorenzo Gracia¹². Su lectura, que no requiere mayores glosas, facilita, junto al material gráfico incluido, la comprensión descriptiva de la obra.

El pequeño edificio, bajo la advocación de San Ramón Nonato¹³, está

66r^o). A partir de febrero de 1792, es nombrado sustituto de la *Comisión de Arquitectura* de la Academia, con la que colaborará habitualmente en adelante.

Para comprender su calidad y sus posibilidades creativas, conviene recordar el proyecto neoclásico elaborado para la iglesia de Vacarises (*sic*) (Barcelona), aprobado por la Academia a principios de 1794 (A.R.A.S.F., ms. 139, *Comisión de Arquitectura*, Junta n^o 108, 25-I-1794), cuyos seis magníficos planos tuvimos la posibilidad de localizar recientemente (Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), *sec. Consejos*, leg. 22.886).

¹¹ La duquesa viuda de Villahermosa debió de enviar el proyecto y planos de Mateo Medina al obispo de Huesca, para que *in situ* se ajustara el cálculo de materiales y salarios a los precios locales. Esta tarea fue realizada posiblemente por el arquitecto de Zaragoza, Agustín Sanz, quien –según Vicente ORTÍ– dirigió la construcción de la iglesia de Monflorite, actividad que, sin duda, no realizó, si bien pudo examinar los trabajos en su calidad de director de Arquitectura de la Real Academia de San Luis (vid. ORTÍ Y BRULL, V., *op. cit.*, t. II, p. 25).

¹² Los Gracia constituyen una de las importantes familias de albañiles documentadas en el gremio oscense durante el siglo XVIII. En concreto, el padre, Simón Gracia, había obtenido el título de maestro en 1766 (Archivo Municipal de Huesca (A.M.H.), ms. 249, *Actas municipales*, 1766, s.f.), ejerciendo a partir de ese momento una amplia actividad constructiva, que culminó en la década de los años noventa al ocupar el cargo de alarife municipal de Huesca. En este puesto le sustituiría su hijo, Lorenzo, a principios del siglo XIX (pueden consultarse aspectos similares y coetáneos en EXPÓSITO SEBASTIÁN, Manuel, *Gabriel Rubio, alarife del municipio oscense...*, en *Homenaje a Federico Balaguer*, ed. del Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 1987, pp. 151-166).

Interesa destacar al mismo tiempo que Simón Gracia había contratado, en 1785, junto al cantero Lorenzo Meriz, las obras de construcción de la casa abadía y ampliación de la iglesia del lugar de Lascasas, muy próximo a Monflorite, con el que hoy forma un municipio (A.H.P.H., not. Andrés Mirón, 1784-1786, ff. 136r^o-138v^o).

¹³ Cfr. NAVAL MÁZ, Antonio, y NAVAL MÁZ, Joaquín, *Inventario artístico de Huesca y su*

construido en sillería bien trabajada¹⁴ y ubicado con frente a la plaza Mayor, rodeado por casas particulares adosadas. Presenta una planta rectangular *in antis*, con una sola nave de cinco tramos cuya cabecera tiene los ángulos interiores redondeados. El exterior se estructura en dos cuerpos, de proporción doble el inferior, separados por cornisa de molduras sencillas, sobre la que se abren amplios ventanales semicirculares de iluminación. En la ordenación de la fachada destaca el pórtico, con la entrada adintelada al fondo, enmarcado por dos bellas columnas lisas de capiteles jónicos compuestos. Debía rematarse el proyecto con sendas torrecillas-campanario en los ángulos (cuya construcción se excluyó del contrato, por lo que la única existente en la actualidad es posterior, como se observa con claridad por su peor calidad de fábrica) y un tablero central decorado con ligero relieve de motivos vegetales en forma de óvalo (hoy muy deteriorado).

En el interior, el muro se articula mediante profundos nichos, de arcos de medio punto, entre pilastras de capiteles corintios, unidos por guirnaldas; en la cabecera, dos grandes columnas estriadas, también de orden corintio, enmarcan el altar mayor. Todo alrededor discurre un volado entablamiento, compuesto por arquitrabe, friso y cornisa, muy simplificados en su desarrollo. La nave se cubre con bóveda de lunetos semicirculares y el presbiterio con una de cuarto de esfera, de falsos casetones, ambas ligeramente rebajadas. Completan el conjunto una pequeña sacristía, en el lado del evangelio, y un coro alto a los pies.

provincia (partido de Huesca), ed. del Ministerio de Cultura, Madrid, 1980, t. II, pp. 239-241. Conviene recordar que la iglesia estuvo dedicada en principio a la Virgen en su advocación de la Inmaculada Concepción.

¹⁴

De la lectura del punto noveno del contrato de construcción, en lo referente a materiales (se prevé la utilización de «la piedra que hay en la iglesia comenzada fuera del lugar»), puede quizás suponerse que parte de la piedra provenía de la cercana iglesia románica de Nuestra Señora de los Dolores, o de construcciones anexas (hay que tener presente que el entonces convento había pasado al patronato de la casa ducal de Villahermosa en el año 1776) (vid. CAVERO, María Pilar, *Nuestra Señora de los Dolores de Monflorite, una iglesia altoaragonesa con santuario en forma de trébol*, «Argensola», XIII, 49-50 (Huesca, 1962), pp. 1-36).



Figura 3. *Fachada y pórtico.*

No estamos ante una iglesia de gran envergadura por su tamaño, sino por la sinceridad arquitectónica de su diseño, correctamente logrado, que consigue unos volúmenes armónicos y un espacio diáfano, con elegante decoración de gusto clasicista. Adquiere así expresión plástica la síntesis racional de aquellos elementos formales que aquilatan la primera fase del neoclasicismo español, de la que el edificio constituye un buen ejemplo y caso singular en el arte aragonés.



Figura 4. *Detalle del segundo cuerpo.*



Figura 5. *Vista general del interior hacia el presbiterio.*



Figura 6. *Interior de la nave y coro.*



Figura 7. *Detalle de la articulación mural.*

En consonancia con la política de renovación artística propugnada por el Despotismo ilustrado de la monarquía borbónica, el mecenazgo¹⁵ de doña M.^a Manuela de Pignatelli facilitó la transferencia, a un medio rural y periférico de los centros de creación, como es Monflorite, de aquellos criterios estilísticos emanados, con validez normativa, desde las Reales Academias de Bellas Artes.

DOCUMENTO

1799, 26 marzo, Huesca

Contrato para la construcción de la iglesia parroquial de Monflorite.

A.H.P.H., not. Manuel Villanova y Jordán, 1799, ff. 45v^o-46r^o.

Contrata (al margen). En la ciudad de Huesca a los veinte y seis días del mes de marzo de mil setecientos noventa y nueve.

Que ante mi Manuel Villanova y Jordán, escribano y vecino de la ciudad de Huesca, presentes los testigos abajo nombrados parecieron de una parte don Juan Azlor vecino, y del comercio, de esta ciudad en calidad de apoderado de la Exma. Sra. Duquesa de Villa-

15

Este patronato de la duquesa de Villahermosa se extiende, no sólo a la arquitectura, sino a todas las otras artes plásticas (en las que a menudo influye más su gusto personal). En concreto, para la iglesia de Monflorite, además de la plata y ornamentos necesarios, se encargaron ocho cuadros (desgraciadamente desaparecidos) a los pintores Zacarías González Velázquez y José López Enguídanos (vid. ORTÍ Y BRULL, V., *op. cit.*, t. II, p. 25).

Lo mismo podría decirse en el caso de la iglesia de Pedrola, en cuya capilla la duquesa concertó, en julio de 1796, la construcción de un sepulcro de piedra con el cantero Serapio Ribes, según la traza remitida desde Madrid, de autor no especificado (Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (A.H.P.Z.), not. Nicolás Bernués, 1796, ff. 385r^o-v^o). Es también muy conocido que el retablo mayor fue diseñado por el arquitecto Juan de Villanueva (PONZ, Antonio, *Viaje de España*, Imp. Viuda de Ibarra, Madrid, 1788, t. XV, p. 100), mientras las pinturas se realizaban por Francisco Bayeu y José Beratón (Cfr. MORALES MARÍN, José Luis, *Francisco Bayeu y la casa ducal de Villahermosa*, «Archivo Español de Arte», 200 (Madrid, 1977), pp. 385-386, y ANSÓN NAVARRO, Arturo, *En torno al lienzo de «La Adoración o Exaltación del Corazón de Jesús» de Francisco Bayeu en la iglesia parroquial de Pedrola (Zaragoza), según un modelo de Corrado Giaquinto*, en *Actas del IV Coloquio de Arte Aragones (Benasque, 1985)*, ed. de la Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1986, pp. 475-484).

hermosa, y en virtud de carta orden de la misma, para el otorgamiento de esta escritura, su fecha en Madrid a treinta y tres de febrero último (que de ser así yo dicho escribano doy fe); y de la otra parte Simón y Lorenzo Gracia, padre e hijo, maestros de obras vecinos de esta ciudad, y *Digeron*:

Que tenían convenida y ajustada la construcción de la nueva iglesia del lugar de Monflorit, propio de la dicha Exma. Sra. Duquesa de Villahermosa, y a fin de llevar a efecto dicho convenio y contrata hacían y otorgaban dichas partes escritura, como en efecto otorgaron con los pactos, por el precio y en la forma siguientes:

1º *Primeramente* fue pactado entre dichas partes, que los nombrados Simón y Lorenzo Gracia deberán plantear dicha iglesia dentro del pueblo en el corral de Juan Andreu, saliendo de la fachada a la plaza a la frente de poniente.

2º *Item* que deberán profundizar las zanjas para los cimientos hasta hallar peña viva, llenandolas de piedra devastada hasta la superficie de la tierra, de allí arriba se haran todas las paredes de cantería picada de picón y pasada con picoleta de dientes por lo exterior, y por lo interior devastada; sentando dicha cantería con cal mezclada con arena sentada con la regularidad y método practicable.

3º *Item* que deberán hacer las bóvedas de yeso y ladrillo, y sobre éstas se sentaran las tejas con cal y arena.

4º *Item* que será de cargo de los mismos el hacer todo adorno interior, como son altares, adornos de bóvedas y paredes, cornisas y escaleras del coro, etc., de yeso.

5º *Item* que también será de cargo el hacer en la sacristía, antesacristía, aguamanil, el hacer el techo de cielo raso, la cubierta con maderos y tabla sobre las cuales se sentará la teja.

6º (*Item*) que toda la fábrica por lo interior deberán blanquearla con yeso blanco a palaleta.

7º (*Item*) que también será de cargo de los mismos el hacer toda la carpintería, con el herraje correspondiente, para la iglesia, la sacristía, cementerio y demás oficinas.

8º (*Item*) que deberán pavimentar la iglesia, coro, sacristía, antesacristía, aguamanil, etc., con baldosa de terciada en cuadro.

(8º *bis Item*) y deberá trabajarse dicha iglesia con arreglo al plan del arquitecto don Matheo Medina, aumentando la cavida de ciento trece personas hasta ciento cincuenta y seis, a excepción de lastorres, cuadros y pinturas de altares.

9º (*Item*) que será de cargo de los mismos el dar dicha obra concluida por todo el mes de mayo del año próximo viniente de mil ochocientos uno, dandolo vista y reconocida por peritos, por la cantidad de cuatro mil doscientos duros en efectivo, dinero y no vales; y los materiales que hay preparados para dicha fábrica, como es la piedra que hay en la iglesia comenzada fuera del lugar y la que está arrancada en la cantera; cal, ladrillo, teja y madera, y los restantes materiales serán de cargo de los dichos maestros.

10ª *Finalmente* fue pactado que dicha Exma. Sra. deberá darles los referidos cuatro mil doscientos duros en siete plazos, el primero al comenzar la obra, el segundo a lo que esté la obra a la altura de diez palmos, el tercero a la cornisa, el cuarto al cubrir dicha iglesia, el quinto al comenzar a trabajar lo interior, el sexto corrida que esté la cornisa interior, el séptimo concluida dicha fábrica, vista y reconocida.

Aceptación (al margen). Presentes a todo lo sobre dicho los nombrados Simón y Lorenzo Gracia, que juntos y de por si de grado etc., certificados etc., aceptaron y admitieron la presente escritura de contrata, con los pactos, cargos y por el precio, y en la forma, que la misma se previene, que todo prometieron observar y cumplir exactamente, como arriba se expresa; y al cumplimiento de todo lo sobre dicho dichas partes, cada una por lo que a si toca, observar y cumplir, obligaron las unas en favor de las otras *ad invicem et viceversa* (sic), a saber, el nombrado don Juan Azlor en nombre de dicha Exma. Sra. todos los bienes y rentas de la misma, y los dichos Simón y Lorenzo Gracia sus personas y bienes, de ambas partes, muebles y sitios etc., los cuales etc. y que esta obligación sea especial etc., con las demás clausulas de precario, constituto, aprehensión, ejecución, inventario, emparamiento, secuestro, renunciación, jusmisión, variación de juicio, estipulación de costas, etc., *fiat large* etc. (sic).

Testes. Benito Lacort estudiante y Manuel Castillo sastre, domiciliados en esta dicha ciudad.

(Firmas) Juan Azlor, con dicha calidad, otorgó lo dicho.
Simón Gracia, otorgó lo dicho.
Lorenzo Gracia, otorgó lo dicho.
Benito Lacort, soy testigo de lo dicho.
Manuel Castillo, soy testigo de lo dicho.

Doy fe consta del sobreescrito = Padre e hijo =. E igualmente la doy de haber extraido por primera vez extracta esta escritura en el dia de su otorgamiento en un pliego de sello mayor con otro papel común en medio.

Villanova (firma y rúbrica).

